

# EL GENIO DE LA LIBERTAD.

UNION LIBERAL.

CONSTITUCION.

MORALIDAD.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSÉ GELABERT, plaza de Cort, número 38, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

## CÓRTESES.

Idem de la del día 17.

Abierta á la una y media, y leída el acta de la anterior, fué aprobada en votacion nominal.

Se leyó, autorizado por las secciones, un proyecto de ley firmado por el señor Figuerola y otros, relativo á la abolicion de la tasa del interés del alquiler del capital en numerario.

Apoyada ligeramente por su autor, pasó este proyecto á las secciones para el oportuno nombramiento de comision.

Leyóse la siguiente proposicion:

«Pedimos al congreso se sirva determinar que por conducto del ministerio de Hacienda se someten al conocimiento de la Cámara tres relaciones que ha de dar el Tesoro de las operaciones que haya hecho el señor ministro con referencia al crédito del Estado.

»Primera. Nota espresiva de las operaciones de crédito que se hayan hecho desde el 6 de junio esclusivo, dando en garantia títulos de la deuda pública, consolidados al 3 por 100 interior ó exterior, perteneciente á la emision de los 2,000 millones para que autorizaron las Cortes al gobierno por las leyes de 7 y 22 de febrero último, hasta en el que se espida la relacion. Esta nota, no solo comprendera las operaciones hechas en el reino, sino tambien las en el extranjero, conforme con el proyecto de ley aprobado en 16 de marzo del presente año.

»Otra nota en la que se espresara explicitamente si ha hecho ó no alguna venta de títulos de la referida emision.

»Y otra que manifieste las operaciones que se hayan verificado para renovacion de letras, pagarés ú obligaciones anteriores á la decretada emision de los 2,000 millones de títulos.

Palacio de las Cortes 17 de octubre de 1855. Antonio Ramirez Arcas. Rafael Monares.—Tomás Acha.—Manuel Lopez Infantes.—José Arias Uria.—Esteban Pastor.—Pedro Villar.»

Esta proposicion fué apoyada por el señor Ramirez Arcas, y despues de manifestar el señor ministro de Hacienda que presentaria á la mayor brevedad las noticias que en ella se pedian, fué tomada en consideracion, tras la cual se acordó que no pasara á las secciones, siendo á continuacion aprobada sin debate alguno.

En seguida se leyó la proposicion siguiente:

«Siendo de la mayor importancia para poder apreciar debidamente el estado de nuestro crédito y los medios con que cuenta el gobierno para hacer frente á las atenciones del servicio público, conocer, entre otras cosas, el estado de nuestra deuda flotante y las negociaciones que para su amortizacion haya hecho el gobierno de S. M. en virtud de la autorizacion concedida por la ley de 23 de febrero del corriente año;

«Pedimos á las Cortes se sirvan acordar que el gobierno de S. M. ponga sobre la mesa nota circunstanciada de los valores que se hayan emitido en títulos de la deuda pública, y de los contratos en virtud de los que se hayan enagenado ó pignorado dichos títulos en consecuencia de la referida autorizacion, para emitir papel suficiente á negociar 500 millones de reales efectivos, aplicables á la estincion de la deuda flotante.

Palacio de las Cortes 3 de octubre de 1855. —M. M. Yañez de Rivadeneira.—B. A. Gaminde.—Eduardo Ruiz Pons.—Miguel Moreno y Barrera.—Tomás Acha.—José Garcia Jove.—Carlos M. de la Torre.»

Apoyada esta proposicion por el señor Yañez de Rivadeneira (don Manuel), fué tambien tomada en consideracion, acordándose asimismo que no pasara á las secciones, y siendo aprobada sin debate de ninguna especie.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia: Continúa la discusion que ayer quedó pendiente sobre la impresion del Calendario.

Siguiendo el debate sobre los artículos 3.º y 4.º quedaron retirados.

El señor vicepresidente OLEA: Se va á discutir el dictámen sobre la aplicacion de las cantidades que tiene que devolver el señor Salamanca al ferro-carril del Norte. Hay un voto particular.

Leído este voto, suscrito por los señores Santana y Degollada, contenia el siguiente artículo único:

«Los valores que don José Salamanca debe devolver al Tesoro público, se aplicarán por mitad á las obras de los ferro-carriles del Norte y Aragon en los trayectos de Madrid á Valladolid y á Zaragoza.»

El Sr. BAYARRI (don Pedro): Al pedir la palabra es solo mi objeto evitar que se introduzca la confusion en los presupuestos, como suce-

deria si las cantidades que en ellos han de ingresar hubieran de tener una aplicacion determinada.

Los señores firmantes del voto particular proponen que por via de subvencion á las lineas de Aragon y del Norte se entreguen los valores que ha de devolver el señor Salamanca en razon á las cantidades que recibió por obras hechas en el ferro-carril de Madrid á Albacete.

Esos valores deberán realizarse en 1857, y no se sabe qué precio podrá tener en el mercado en esta fecha; de modo que se ignora la importancia de las cantidades que puedan entregarse. ¿Creen los autores del voto que habrá empresa que se interese en esas lineas, en la eventualidad de lo que puede entregar el señor Salamanca? ¿Habrá empresa que prefiera esa garantia á lo que el Estado la entregue, bien sea en metálico, bien sea en valores?

Nosotros hemos hecho una ley, y en ella se halla establecido que clase de subvenciones pueden concederse y de qué modo pueden otorgarse. Pues bien: por encima de la Asamblea y del gobierno se os ponen las cantidades que la casa de Salamanca ha de entregar en una época dada ¿Y de qué modo habia de entenderse con la empresa para llevar esto á efecto? No lo concibo.

No soy opuesto á la concesion de ferro-carriles; pero aqui se cree que no hay mas que concederlos para tenerlos, y esto no sucede mas que cuando hay facilidad de adquirir ganancias.

Además, yo creo que en la actualidad se está tratando de la construccion de esas lineas, y tal vez venga este proyecto á perjudicar eu vez de favorecer.

El interés de estas mismas provincias, cuya construccion de ferro-carriles se retardaria; en interés del buen orden administrativo que exige que los ingresos no tengan aplicacion determinada, y para que nunca se diga que se establecen privilegios en favor de esta ó de la otra provincia, me opongo á que el congreso admita el voto particular, fundado para ello en ley general de ferro-carriles que han hecho, y votado estas Cortes.

El señor marqués de ALBAIDA: Seguiré párrafo por párrafo el discurso del señor Bayarri, y haré ver que ha estado S. S. muy inexacto. S. S. parte de un supuesto falso, cree que lo que va á devolver el señor Salamanca se reduce á obligaciones suyas, y no es eso, pues son obligaciones del Estado. ¿Y qué se propone en el voto particular? Que así como el gobierno auxilió á las provincias de Valencia y Murcia, haga ahora lo mismo con las demás.

Dice S. S. que vamos á trastornar los presupuestos, y no hay nada de eso. En los presupuestos figuran ya los réditos que se han de pagar á esas secciones, y por lo mismo nada se trastorna.

Tampoco convengo con S. S. en que hayan hecho grandes disparates concediendo todas las lineas de ferro-carriles que hemos concedido; yo he opinado siempre lo contrario.

Mi argumento es este: el despotismo nos ha dejado con una deuda de 10,100 millones por lo menos, pues debamos 2,000 mas y tengamos ferro-carriles.

El señor Bayarri olvida que el señor ministro de Fomento puede hacer esos ferro-carriles de Aragon y Castilla mediante la concesion de los 99 años y la de esos valores. ¿Y qué se perderá con esto? ¿Se altera el orden del presupuesto en algo? De ninguna manera, porque está ya organizado; y estando comprendidos en esos 270 millones los créditos de ese papel, en nada se trastorna el orden ni la contabilidad.

Las únicas provincias que tendrán derecho á quejarse serán las de Estremadura y Andalucia; pero á la de Estremadura se le han hecho ya una porcion de concesiones, y en su virtud se construyen en ella una porcion de caminos de hierro, que no se hacen en Castilla ni en Aragon.

Vea, pues, el señor Bayarri que todo lo que ha dicho no ha sido sino un ataque á la construccion de esas lineas, y que lo cierto es que todo el que desee esa construccion está en el caso de adoptar ese voto particular, pues el que no lo haga así, se opone á que se ejecuten esas lineas. He dicho.

Los señores Bayarri y marqués de Alkaida rectificaron.

El Sr. UGARTE: Creo que el dictámen de la minoría es contrario á la ley de ferro-carriles que se ha acabado de votar. Esta ley dice que para hacer una concesion es preciso tener á la vista los estudios, los datos y los presupuestos para poder apreciar el valor de esas concesiones.

Ahora bien, si no existen esos estudios, esos datos ni esos presupuestos, ¿cómo se han de conocer el valor y utilidad de las concesiones que van á hacerse? Y si no se conocen ni las utilidades ni los gastos, ¿cómo se ha de conocer la subvencion? Creo, pues, que hasta que conozcamos todas esas cosas no podemos subvencionar, debiendo en consecuencia aplazarse esta cuestion para cuando podamos resolverla con mas acierto para los intereses del Estado.

El señor marqués de ALBAIDA: La dificultad propuesta por el señor Ugarte es bien fácil de vencer. Dice S. S. que si se contrata con un empresario darle tantos títulos de los que ha de devolver el señor Salamanca, y este no los devuelve, ¿qué sucederá? Facil es adivinarlo. Si no devuelve el señor Salamanca los valores que debe entregar, el ferro-carril de aqui á Almansa volverá á poder del Estado, y el gobierno hará una nueva creacion de títulos para atender al ferro-carril del Norte. No hay que alarmarse, pues, por esa dificultad, porque si el señor Salamanca puede llevarse en el bolsillo los títulos, no puede llevarse el ferro-carril.

Despues de rectificar el señor Ugarte, dijo

El Sr. TORRECILLA: Yo no me opongo á que se faliciten los medios de construir el ferro-carril del Norte, pues soy tan partidario de estos medios de comunicacion como el que mas. Mi oposicion en el caso presente solo tiene por objeto evitar que se barrene sin necesidad la ley general de ferro-carriles, como sucederá si se aprueba el voto particular que se discute, en el cual, habiéndose firmado en 12 de mayo, fecha anterior á la de la ley, no pudieron tenerse en cuenta las prescripciones que esta habia de contener, ¿cómo aprobar lo que en ese dictámen se propone, si el expediente de concesion para construir la linea del Norte no ha seguido los trámites marcados en los artículos 16 y 17 de la ley? ¿Y si luego resultara que esas lineas costasen menos de lo que supone? ¿A qué probar desde ahora esa subvencion, cuando se conoce de una manera cierta el presupuesto de sus gastos? Esto no es conforme á la ley, y por eso entiendo que debe desecharse.

Prévias unas breves rectificaciones de los señores marqués de Albaida y Torrecilla, al preguntarse si el asunto estaba suficientemente discutido, obtuvo la palabra y dijo

El Sr. ALONSO MARTINEZ, ministro de Fomento: Me cumple hacer una declaracion. El voto particular que se discute podrá quizá causar un embarazo. El gobierno se ocupa en formar un proyecto de ley para conceder la construccion del ferro-carril del Norte, que dentro de breves dias será presentado á la Asamblea. La base de ese proyecto es una proposicion á la cual pudiera servir de embarazo este voto particular.

No estoy autorizado para decir lo que haya pasado en conferencias privadas; pero se me figura, en vista del voto particular, que podria creerse mas ó menos tarde que los únicos valores destinados á la subvencion del ferro-carril del Norte, eran los que estaba obligado á realizar el señor Salamanca.

Creo que contando como cuenta el gobierno, para llevar á cabo cualquiera ley de concesion que las Cortes constituyentes voten, con el 50 por 100 de todos los bienes nacionales que se enagenen, segun está acordado por la ley de desamortizacion, no hay ninguna empresa que crea que es una garantia mas lo que en el voto particular se espresa.

«Pero de todos modos, como mi intencion y mi deseo es facilitar todo lo posible la construccion de ferro-carriles, porque es mi deber como ministro de Fomento rogar á los señores diputados que puesto que dentro de breves dias ha de traerse aqui esta cuestion, y que los señores diputados han de votar en ella segun su leal saber y entender, acuerden que se suspenda esta votacion hasta que se trate aqui de ese asunto. De otra manera yo me atreveria á proponer á los mismos señores diputados, si fuera grande su impaciencia por terminar este asunto, que al aprobar este voto añadiesen: «sin perjuicio de lo que se resuelva despues.»

Varios señores diputados: No, no; basta con lo primero.

El Sr. PORTILLA, vicepresidente: Atendida la indicacion hecha por el señor ministro, y en uso de las facultades que me dá el reglamento, se suspende esta discusion, y se levanta la sesion pública para quedar en sesion secreta.

Eran las cuatro y cuarto.

A las seis y cuarto se volvió á abrir la sesion

VICEPRESIDENCIA DEL SEÑOR PORTILLA.

Acta de la sesion celebrada el día 16 de octubre de 1855.

Abierta á la una y cuarto, y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Las cortes quedaron enteradas de que la comision nombrada para dar dictámen acerca de la oposicion de la junta de gobierno de milicianos veteranos, habia elegido presidente al señor Valdés y secretario al señor Salmeron. El señor Guzman y Manrique escusó su falta asistencia á las sesiones por indisposicion en salud.

Pasó á la comision de presupuestos una esposicion dirigida á las cortes por la junta de comercio de Vigo, pidiendo á las mismas se sirvan anular el proyecto restableciendo el derecho de consumos y puertos, presentado por el señor ministro de Hacienda.

Entrándose en la orden del dia fué aprobado el dictámen relativo á que se conceda pension á doña Micaela Alsina, viuda del coronel graduado capitán don Juan Fernandez.

Continuándose en la orden del dia, se leyó el dictámen de la comision sobre el proyecto de ley de los señores Garcia Briz y Chao acerca de la confeccion é impresion del Calendario, y en parte dispositiva dice así:

Artículo 1.º La confeccion é impresion de los Calendarios será libre en toda España desde el inmediato de 1856.

Art. 2.º Sin embargo de lo dispuesto en el artículo anterior, todos los editores de Calendarios están obligados á consignar en ellos las observaciones astronómicas del Observatorio nacional, el cual las publicará al efecto antes que empiece el mes de setiembre del año anterior á las que aquellas correspondan: esto no obsta que los editores pongan á continuacion de las observaciones las que les parezcan mas convenientes.

Art. 3.º Todo editor de Calendario queda obligado en el hecho de serlo á pagar una contribucion anual de 1,200 rs. en las provincias de primera clase, 1,000 en las de segunda y 800 en las de tercera.

Esta contribucion tendrán que pagarla los editores, aunque satisfagan otra correspondiente al subsidio industrial y de comercio, sea por el ramo de impresion ó de librería, ó por otro cualquiera.

Art. 4.º El editor que faltare á lo prescrito en el artículo 2.º, pagará una multa de 1,000 reales vellon.»

Anunciada la cuestion sobre la totalidad tomaron parte en ella los señores ministro de Marina, Garcia Briz, ministro de la Gobernacion, Arias Uria, se declaró suficientemente discutida la totalidad, se leyó el art. 1.º y fué aprobado en discusion, añadiéndose «con sujecion á las leyes de imprenta.»

Leído el 2.º y puesto á discusion se resolvió el mismo por partes, y la primera hasta la palabra correspondan fué aprobada.

La segunda parte consistente en lo que resta hasta la terminacion del artículo, fué desaprobada en votacion nominal por 64 votos contra 44.

El Sr. VICEPRESIDENTE: Se suspende esta discusion.

El señor ministro de Fomento leyó un proyecto de ley autorizando á la compania de canalizacion del Ebro para contratar un empréstito de 63 millones de reales á fin de terminar las obras. Leído este proyecto pidió el señor Olea, que en atencion á su importancia, porque habia de llevar el sustento á infinitud de familias jornaleras, se sirviese el señor presidente consultar al Congreso si se reuniria este en secciones para el nombramiento de la oportuna comision que hubiera de informar sobre él; y hecha la oportuna pregunta se acordó afirmativamente.

El Sr. VICEPRESIDENTE: Orden del dia para mañana: Continuation de los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.

Eran las cuatro y cuarto.

pública, leyendo dos dictámenes: uno sobre policía de ferro-carriles, y otro sobre el espediente promovido por la diputación provincial de Cádiz, proponiendo arbitrios para la construcción del ferro-carril andaluz.

El Sr. PORTILLA, vice-presidente: Orden del día para mañana: los dos dictámenes que acaban de leerse, y la votación para el reemplazo del señor Angulo.

Se levanta la sesión.  
Eran las seis y media.

De la Iberia del 17 de octubre:

### ESPIRITU DE LA PRENSA.

La *Epoca* publica en lugar preferente varios sueltos; uno de ellos sobre la situación de las Cortes; otro sobre la anunciada crisis; y el tercero relativo á la decisión de la audiencia en la cuestión del editor de el *Leon Español*.

La *Regeneracion* inserta un artículo que parece ser sobre los absolutistas á quienes defiende.

¡Vaya un consorcio!

El *Faro Nacional* se lamenta de la ausencia de los señores diputados.

Nosotros tambien.

La *Estrella* se ocupa de la subida que tienen los artículos de primera necesidad, y aconseja al gobierno los medios que en su opinion pueden evitar una carestía.

El *Leon Español* parafrasea un artículo de la *Iberia*, dándole tormento.

El trabajo de nuestro colega es un trabajo original.

La *Esperanza* combate la doctrina sostenida por Lamennais de la completa separación de la Iglesia y del Estado.

El *Correo Universal* contesta á lo que la *Nacion* de ayer dijo sobre los fusilamientos de Cataluña.

El *Clamor Público* se ocupa de la cuestión de Hacienda y censura al señor Bruil.

Este ministro parece haber adoptado la divisa de Felipe IV: *nos contra todos, y todos contra nos*; pero nos parece que ni el señor Bruil están para tales valentías.

La *Espana* se lamenta del real decreto en que se manda que las obligaciones del culto y clero se paguen mensualmente por las tesorerías de Hacienda pública, al mismo tiempo que las demás obligaciones del Estado. La mejor respuesta á la *Espana* es la alegría con que el clero ha recibido esta disposición.

La *Voz del Pueblo* truena contra la union liberal.

El *Sur*, contesta á la *Nacion* que le habia acusado de usar cierta *nebulosa vaguedad* en su política.

Nosotros no pensamos como la *Nacion*: creemos la marcha de nuestro colega sobrado clara desde su primer número de los periódicos conservadores. Plácenos sin embargo, la promesa que hace de ser templado y razonable en la discusión, pues si la cumple, como será el único periódico de ese color que siga esa senda, podrá decir ha formado un partido nuevo.

La *Nacion*, despues de reseñar la sesión de Cortes, ruega á los diputados ausentes, que acudan á ocupar su puesto.

El *Occidente* se ocupa de la desorganización de los partidos, atribuyéndola al olvido en que han caído las doctrinas, para dar lugar á las combinaciones personales.

La *Soberania Nacional* trata de hacer ver las relaciones que existen entre las doctrinas democráticas.

El *Diario Español* se ocupa de la prision del editor del *Porvenir*. Sobre esta como sobre todas las causas de la misma especie, son conocidas nuestras opiniones.

El *Parlamento* se esfuerza en probar, que nuestra revolucion es débil. ¿Por qué no la sofocan los moderados? ¿Es por falta de gana?

## CORREO DE HOY.

El vapor correo *El Mallorquin* ha fondeado en este puerto sin la menor novedad á las 8 1/2

de la mañana, conduciendo á su bordo la correspondencia pública, y 9 pasajeros, entre ellos el Sr. D. Arcadio Calderon, capitán del puerto.

### DISPOSICIONES OFICIALES.

Real decreto autorizando al ministro de hacienda para someter á la deliberación de las cortes constituyentes un proyecto de ley aclaratoria á la de 9 de julio de este año sobre la incompatibilidad de haberes.

Real orden encargando á la dirección general de ventas de fincas de bienes nacionales que suspenda toda gestión contra los censorios de bienes nacionales, hasta que se discuta en la asamblea constituyente el proyecto de ley sometido á su deliberación.

Real decreto nombrando á D. Ventura Cico, oficial mayor del ministerio de marina, para el cargo de secretario del tribunal supremo de guerra y marina, que se halla vacante por jubilación de don Francisco Palaú.

Real orden concediendo autorización á don Miguel Crespo de Sile para practicar los estudios de una línea de ferro carril entre la villa de Linares y el puerto de Almería, pasando por Guadix á Baza.

Real decreto nombrando gobernador de Granada á D. Manuel Monedero.

Otro nombrando para reemplazar á este en Jaen á D. Tomás San Martín.

Real orden dando publicidad al espediente de las obras de la Puerta del Sol.

Real decreto autorizando al ministro de Fomento para hacer una negociación de 20 millones con destino á las obras del canal de Isabel II.

Otros dos mandando proceder á una nueva elección de un diputado en Barcelona, en reemplazo del general Prim, y en Navarra por muerte de don Luis Sagasti.

Varios nombramientos y traslaciones de magistrados.

Circular sobre la elección de los habilitados á que se refiere el art. 2.º del decreto del 8 del actual.

## ESPAÑA.

MADRID 21 de octubre.

El número del periódico *la Voz del Pueblo*, correspondiente al día 17 del actual, que habia sido denunciado, fué absuelto ayer por el jurado en votación unánime.

Idem 22.

—El cólera, que anteayer, sábado, produjo en Madrid 84 defunciones, disminuyó ayer algo, causando solo 64 víctimas. Las invasiones, que se sepa, fueron ayer 91, y 9 curaciones. En el hospital especial quedaban anoche 84 enfermos. Algunos pueblos de la provincia han vuelto á picarse ligeramente de la enfermedad.

—El periódico oficial, haciéndose cargo de un comunicado del señor Castelar, dice que es completamente falso que el Duque de la Victoria haya escrito ni de su puño ni de otra manera, carta alguna al gobernador de Huesca, recomendándole la elección del señor La Rúa ni ningun otro asunto.

—En una real orden muy espresiva S. M. ha dado las gracias al señor Lallana, secretario del gobierno civil de Madrid, por el celo é inteligencia que ha desplegado durante la enfermedad del señor Sagasti y asistencia del señor Cardero.

—La *Soberania Nacional*, el diario democrático que con tanta tenacidad ha atacado estos dias al señor Duque de la Victoria, declara en su número de ayer que no es ella de los que creen que Espartero debe abandonar inmediatamente el poder, por cuanto las fracciones mas avanzadas del Congreso se hallan poco maduras para ejercerle.

—Se dice, no sabemos con que fundamento, que el príncipe Ricardo de Metternich, secretario de la embajada de Prusia en Viena, vendrá á Madrid en reemplazo del señor conde de Esterhazy de Galanitha que pasa á la embajada de Berlin.

—Se ha pedido permiso á la autoridad para celebrar una reunion general de obre-

ros con el objeto de formular y firmar una exposicion á las Cortes pidiendo la libertad de asociacion para los de su clase, pero por motivos fáciles de comprender, el gobernador civil no ha concedido semejante licencia.

—La Milicia nacional de Madrid consta hoy de 18313 infantes, 394 caballos y 4 baterías con 850 artilleros montados. El Estado mayor de la misma se compone de un primer gefe de la clase de primeros comandantes, de un segundo de la clase de segundos, y 18 capitanes. La infantería comprende 8 batallones de línea con 9720 plazas y 4 batallones de ligeros con 4858; 2 batallones de artillería con 2666; dos compañías de zapadores bomberos con 342; una compañía de ingenieros con 377, y una de veteranos con 285 individuos. La caballería consta de 4 escuadrones de lanceros con 327 plazas, y un escuadron de tiradores con 65. El total, pues, de milicianos armados que existe hoy en Madrid, asciende á 19557.

—El Tribunal contencioso administrativo acaba deser consultado de Real orden sobre si los bienes de los Seminarios Conciliares deben ser considerados como bienes afectos á la instruccion pública y sujetos por tanto á la desamortización.

—El sábado último tuvieron en el Congreso una conferencia los señores Madoz y Bruil que, aunque ligera y no preparada, prueba que el señor Madoz sigue firme en su propósito de no crear obstáculos al gabinete, y que el señor Bruil en su reforma arancelaria nada desea menos que perjudicar los intereses creados á la sombra de la legislación vigente. El señor ministro de Hacienda invitó al señor Madoz á examinar los trabajos que se están haciendo para la reforma de los aranceles y á darle francamente su opinion sobre ellos, pues el gobierno lo mismo deseaba velar por los intereses de Cataluña que por los de las demás provincias de España; el señor Madoz ofreció al señor ministro de Hacienda su desinteresada cooperacion en tan delicada materia.

—Hoy, hasta las cuatro de la tarde, han sido invadidos del cólera 19 individuos; murieron 10 de este día, 5 de los anteriormente atacados y curado 1.

—La comision parlamentaria encargada de dar su dictámen sobre el proyecto de ley para el arreglo de la cuestión obrera en Cataluña, ha nombrado por su presidente al señor Madoz, y por su secretario al señor Figuerola, ambos catalanes.

—Esta noche, á las ocho, se reúne la comision parlamentaria que entiende en el proyecto de ley de Bancos de circulacion y acaso mañana podremos decir lo que la comision haya resuelto.

—Ha llegado á Madrid el señor Cueto, ministro que acaba de ser de España en los Estados- Unidos.

—Recientes noticias de Tánger aseguran que el cólera ha desaparecido de todo el reino de Marruecos.

—La Bolsa de Madrid de hoy ha estado algo desanimada. El consolidado abrió en Bolsa á 32-95, se publicó á 32-90 y una hora despues de cerrada el dinero no pasaba de 32-80. La diferida durante Bolsa se pagaba á 19-30, poco antes de cerrada esta descendió á 19-27 1/2 y una hora despues el dinero no pasaba de 19-25. La material del Tesoro no preferente con interés, se ofrecía á 42-25. La amortizable de 1.º estaba solicitada á 10-50 y la de 2.º á 5-40. Las carreteras de abril de 4,000 reales encontraban dinero á 66, las de 2,000 á 70 y las de agosto á 64. Las acciones de San Fernando siguen ofrecidas á 103. Los cambios sobre Paris y Londres sin alteracion.

—El Ayuntamiento de Madrid se ha ocupado hoy de la cuestión de las fumigaciones públicas por causa del cólera, y desechando la idea de hacerlas generales y simultáneas por toda la poblacion, ha acordado esforzarse y repetir las en los barrios ó localidades, donde la epidemia cause sus estragos.

—Por la dirección de ventas de bienes nacionales se despliega una actividad inusitada en el despacho de los espedientes de la desamortización.

—Dícese que la reina Victoria y el príncipe Alberto serán los padrinos y sacarán

de pila al primogénito del emperador Napoleón.

—El cólera ha paralizado el comercio y las artes. En los mercados y lonjas solo tienen salida los artículos de primera necesidad y que no puedan perjudicar la salud. Los comerciantes de paños, sedas y co. Los sastres apenas trabajan, y en todos los talleres se nota la misma paralización, pues la gente á imitación de los diputados á Cortes, no quiere entregarse de lleno á las cosas de este mundo mientras no haya pasado el peligro. La situación actual, por la tanto, solo se presenta favorable á los que están dedicados á la ciencia de curar, ó á construir cajas de difuntos.

Idem 23.

Entre las víctimas del cólera se cuenta el señor marqués de Iturbieta, mayordomo de S. M. la reina, jefe de una distinguida y numerosa familia, y persona altamente querida en Madrid. De edad muy avanzada y tenia una fuerte naturaleza y un espíritu varonil que lo ha acompañado hasta el último instante de su existencia. Es una pérdida que sentirá la corte entera.

Tambien ofrece escasas esperanzas el antiguo general Rendon, que retirado habia de la escena política, fué nombrado en julio de 1854 para tomar el mando de la division Blaser.

—La comision parlamentaria encargada de informar sobre el proyecto de ley de reemplazos ha dado su dictámen en un do conforme con el gobierno. Segun la nueva ley la fuerza del ejército se reemplazará: 1.º con los mozos de 20 á 30 años que sienten plaza de soldados y que se reenganchen ó reenganchen voluntariamente mediante retribucion pecuniaria; y 2.º con los mozos de 20, 21 y 22 años que desistan de la suerte de entre los que fueren alistados anualmente.

Los mozos que sentaren plaza ó se reenganchen, quedarán sujetos á sorteo cuando les corresponda por la edad, y si les case la suerte permanecerán en las filas cubriendo la plaza por el cupo de sus respectivos pueblos sin derecho á la retribucion. Fuera de este último caso, el Estado abonará 5000 rs. al terminar los ocho años de su empeño ó cuando se inutilizaren en accion de guerra. En cuanto á los mozos á quienes hubiese cabido la suerte de soldados en las quintas, la retribucion será de 2000 rs. en los mismos términos. Todos los años habrá un alistamiento y un sorteo en los que se comprenderán: 1.º Los mozos que tengan 20 años de edad y no hayan cumplido 21 el día 30 de abril inclusive del año en que se verifica el alistamiento, y 2.º los mozos que, teniendo 21 años y sin haber cumplido 25 en el referido día 30 de abril, no fueron comprendidos por cualquiera motivo en el alistamiento de alguno de los años anteriores.

La duracion del servicio será de ocho años contados desde el día de la admision definitiva de los mozos en la caja de la respectiva provincia, y el alistamiento alcanzará á los mozos que tengan la edad espresada, aunque sean casados ó viudos con hijos. La sustitucion del servicio militar continúa autorizada. En el primer domingo del mes de abril se hará anualmente el sorteo general en todos los pueblos sin detenerlo por recursos que se hallen pendientes acerca del alistamiento ni por ningun otro motivo; y el acto del llamamiento y declaracion de soldados empezará el primer día festivo del mes de abril mas próximo á la terminacion del sorteo.

—El famoso ladrón Bosque, que con sus dos compañeros, infestaban y aterrorizaban á la provincia de Ciudad-Real, han sido muertos por unos paisanos, el día 21 en dicha provincia.

—El titulado brigadier carlista García, que dirigió el movimiento de Aragon en mayo último, se ha presentado espontáneamente el día 20 al capitán general de aquel distrito solicitando indulto.

—Hoy ha habido en Madrid una parodia de motin de obreros. A las ocho de la mañana empezaron á reunirse algunos trabajadores y otros que no lo eran, segun podia notarse con su traje. Reunidos como unos 200 bastó para disolverlos la pre-

Calleja, y el teniente don Manuel García, jefe del destacamento de Sevilla que lo guarnece, han cumplido fielmente con sus deberes. El alcalde don Ramon Sierra y los vecinos de Benasque á fuer de leales aragoneses, unidos á la guarnición, se disponian á castigar severamente un proyecto que tenia por base la traicion. No cabe esta en Aragon y por tanto tiene la seguridad de conservar la paz y bienestar de los pueblos vuestro Capitan general.—Gurrea.

### NOTICIAS ESTRANGERAS.

Paris 23 de octubre, á las ocho de la mañana.—«El Monitor de hoy anuncia que el número de piezas de artilleria que se han tomado en Kimburn se eleva á 174.

—El domingo tuvieron lugar en Londres algunas manifestaciones con motivo de la carestia del pan.

Paris 24 de octubre, á las ocho de la mañana.—«Esta mañana se ha fijado en la Bolsa de Paris una parte que el gobierno ha recibido del mariscal Pelissier.

Esta parte, fecha el 21, dá pormenores sobre la toma de Kimburn y confirma la noticia de los rusos han hecho volar las fortificaciones de Otkbakoff.

El mariscal anuncia que se envia á Paris lá bandera con las armas de la Rusia que ondeaba sobre las murallas de Kimburn.

Los generales Bosquet, Trochú y Mellinet, cuyas heridas están en buena via de curacion, se embarcaron el 18 para regresar á Francia.

Paris 24 de octubre, por la tarde.—«La Independencia belga de hoy contiene una carta del corresponsal Y, en que se dice que la corte de Nápoles, despues de larga resistencia, consiente en desaprobá la conducta del gobernador de Messina.—Se espera que el gobierno napolitano permitirá próximamente la esportacion de granos.

San Petersburgo 23.—Hasta el 22, nada de particular ha ocurrido en Kimburn ni en Nicolaieff.—Los aliados han intentado romper el Bug y el Dnieper; pero han tenido que retrogradar.

El Morning Post confirma el llamamiento del general Simpson quién será reemplazado por el general Codrington.

Londres 23 de octubre, por la tarde.—Un parte del almirante Lyons, recibido por el gobierno, anuncia que el 18 por la mañana, los rusos hicieron volar en Otkbakoff unas fortificaciones armadas con 23 cañones, que podian ser atacadas por las bombardas de la escuadra aliada.

## PALMA.

### CRISTOBAL COLON.

Deseosos siempre de complacer á nuestros lectores, y figurándonos han de aceptar con gusto el pobre obsequio que les ofrecemos, anticipándonos á su deseo, vamos á ocuparnos de el COLON, segunda ópera que ha de ponerse en escena en el lindísimo teatro del *Círculo Mallorquin*. La causa principal de pasar desapercibidas las bellezas de una partitura es el no comprender su argumento; las notas pasan desapercibidas y el telon se corre sin poder juzgar mas que si tiene aires bonitos, si la orquesta acompañó bien y si los cantantes tienen voz simpática ó no. En vano el genio del artista se consume; la música por sí sola jamás espresa, adáptase sí á la situacion del individuo; si triste con un tinte melancólico y agradable; si alegre, risueña y brillante: consuela la anargura y aumenta el placer, mas por sí no es mas que una combinacion de sonidos ya lenta ya rápida; necesita una compañera que la dé vida y unida á la poesia se hace señora del mundo. Desde entonces estas dos bellas artes hermanadas las usa el hombre para cosas opuestas entre sí y en ninguna de ellas disuena. Las preces al Altísimo son mas dignas y majestuosas si por las arqueadas cimbrias del Santo Templo resuenan las religiosas melodias. El tributo último que la enlutada madre concede al cadáver de su hijo es el fúnebre canto que acompasado y lento parece elevarse á los umbrales de la eternidad. Al vibrante son de los clarines el esforzado guerrero siente animado por la gloria, y á aquellas

notas vagas y apasionadas que parecen escaparse de un espacioso recinto la hermosa jóven si lleva la mano á su corazon lo sentirá latir de amor y felicidad, felicidad si, pues á cierta edad es muy feliz la niña que baila con el que ama. Toda armonia que ó en su compás ó en sus aires revela una situacion ó una idea aventaja indudablemente á cualquiera otra que necesita frases para revelar entonacion y vigor. ¿Por qué gusta y entusiasma la jota en Aragon, la rondeña en Andalucía, las seguidillas en la Mancha y la muñeira en Galicia? Por espresar una fiesta popular esclusiva de cada respectiva provincia. Jamás serán tan populares los aires de una ópera, por desconocerse sus motivos. Esto nos prueba que entre nosotros la zarzuela ú ópera española acaso acaso aleje de nuestro suelo los divinos acentos de Bellini, Rosini y Mercadante. ¿Será esto un adelanto ó un retroceso? No dudo en creer lo último por mucho que sea mi amor patrio.

Pero sin saber cómo nos hemos alejado de nuestro propósito que era esplicaros el argumento de CRISTOBAL COLON; dispensados, pues hemos querido dar alguna importancia á nuestro trabajo, probándonos que conocido el argumento de una ópera apreciareis doblemente sus bellezas ó con seguridad podreis demostrar sus lunares.

El argumento de CRISTOBAL COLON es el siguiente relacionado por actos para mayor inteligencia de nuestros lectores.

#### ACTO PRIMERO.

Campo indio. Deploran los salvages su desgracia al ver estrangeros en su patria y determinan, unidos con Zahamor, Cacique de una triba vencida anteriormente por Cristobal Colon, combatir y dado caso que sean vencidos por los españoles á pelear á la traicion sorprendiéndolos por la noche, aprobada esta última idea que Zahamor jura llevar á cabo, la recompensa, si el resultado es favorable, será la mano de Zilia, hija de Jarico cacique de Mahima. Zilia indignada de tal proposicion, y apasionada ya de Fernando, hijo de Colon, la rechaza, manifestando á Zahamor que sus esfuerzos serán inútiles pues el valor de los españoles jamás será domado por una traicion.

#### ACTO SEGUNDO.

Deploran los soldados de Colon su miseria y hambre y en un momento de despecho quieren apoderarse de las canoas de los indios para buscar recursos por el mar. Aparece Colon y les aconseja abandonar proyecto tan temerario, animándolos á la resignacion pues no tardarán en llegar los auxilios pedidos á España. En este momento siéntese una suave música, de fiesta y varias jóvenes indias en nombre del cacique de Mahima ofrecen á los españoles viandas y refrescos. Colon gozoso reúne su campamento para manifestar de este modo su gratitud, dando en cambio de tal obsequio algunas producciones europeas.

Deseosa Zilia de salvar á Fernando de la muerte segura que, como á todos los españoles, habia jurado Zahamor, vuela al campo y se encuentra con Fernando á quien aterrada aconseja que huya cuanto antes. Fernando insiste en saber el motivo y Zilia le revela el terrible proyecto formado por su padre y por Zahamor, suplicándole que no lo revele á los españoles, pues la muerte será el resultado de su revelacion. Fernando niegase á huir y le manifiesta su deseo de salvar á su padre y á los españoles todos y para evitar la muerte de Zilia la lleva al campamento español.

Mutacion de escena.—La noche ha llegado.—Jarico reúne todos los conjurados para marchar en silencio sobre los españoles.—Zahamor impaciente se habia anticipado con sus guerreros. Jarico va á marchar y él y los suyos retroceden aterrados: pues suenan cañonazos y Zahamor en completa derrota manifiesta que han sido ven-

didos y jura la muerte del traidor. Acusados por los españoles se aprestan á una tenaz defensa mas Colon llega, les afea la vil traicion de que han usado: les da en en cara, su falta de hospitalidad con quienes lejos de ofenderles les traen civilizacion y cultura, que desistan de sus temerarios proyectos pues jamas vencerian á unos hombres que disponian del rayo y del fuego. Zilia, ruega á los indios que toda su cólera caiga sobre ella pues fué la que descubrió su traicion, pero nunca sobre los españoles. Esta revelacion aumenta la ira de Zahamor y españoles é indios se retiran jurándose guerra á muerte.

#### ACTO TERCERO.

Colon deplora la necesidad de verter sangre, entran los oficiales, les pregunta si ha perecido alguno en el combate, si alguno ha sido hecho prisionero; y estos le declaran con dolor que su hijo Fernando está en poder de los indios, anunciándole á la par que Zahamor viene á tratar con él. La proposicion de este es que les devuelva á Zilia y que le entregarán su hijo. Colon niegase á este pacto pues sabe que Zilia está condenada á muerte y Zahamor le declara que al despuntar la luna morirá Fernando. Colon le responde que no será así pues tal infamia no la permitirá el cielo y le vaticina que aquella noche, verán la luna enlutarse y desaparecer.

Mutacion de escena.—Fernando aparece en una cárcel de los salvages, Zahamor le anuncia que la hora de morir ha llegado: pero Zilia se presenta y viene á entregarse por salvar la vida de Fernando: este se resiste á marchar, mas los indios le obligan á ello. Se retira, mas les jura venganzas terribles si atentan á la vida de Zilia. Zahamor propone á Zilia huir con él, sustrayéndola de este modo de la muerte que le amenaza, mas ella le declara preferir la muerte á aceptar sus proposiciones.

#### ACTO CUARTO.

Marcha fúnebre india. Zilia es conducida al suplicio é implora de su padre perdone su traicion. Colon seguido de los suyos manifiesta que esta muerte es imposible, prediciendo á todos ellos lo que á Zahamor. A este tiempo la luna se eclipsa con estupor y espanto de los indios.—Resuena una música guerrera, reaparece la luna en todo su fulgor, lo que Colon interpreta á su favor y los indios comprenden su extraordinario poder. Fiesco, oficial encargado de marchar á España en busca de socorros aparece empuñando la bandera española, la cual clava Colon en tierra manifestando que algun dia bajo su sombra nacerá la ilustracion y se comprenderán las grandezas del cristianismo.

Tal es el magnífico argumento de Cristóbal Colon: el libreto es del célebre poeta Romani autor de la *Norma*, el *Pirata*, la *Estraniera*, la *Sonambula* y otras muchas óperas de reconocidísimo mérito.

La música de la señora doña Felicia Lacombe de Casella, hermana del célebre pianista y compositor cuyas admirables sinfonías líricas han sido con entusiasmo aplaudidas en el gran conservatorio de Paris.

Sin adelantar nuestro juicio respecto al éxito que esta ópera debe tener, creemos deber decir que son inmensas las dificultades que madame Casella ha tenido que vencer por la diversidad de situaciones é ideas. El canto del salvage, el bronco grito de la naturaleza, nunca puede ser igual á los acordados acentos de la razon y la cultura. Las pasiones del indio no pueden ser igualmente espresadas que las del europeo. Estas dos naciones tan opuestas tienen que diferenciarse en todo, y grande, muy grande será el genio músico de madame Casella, si comprendiendo toda la filosofía del precioso libreto de Romani consigue interpretarlo.

Palma 25 de octubre de 1855.

ODRAUDE.

de un celador y algunos números de la guardia de prevencion de la Milicia nacional. Un grupo, sin embargo, de unos 60 individuos se dirigió á casa del señor ministro de Fomento solicitando verle; pero bastó la intervencion del portero de la casa del señor Alonso Martinez para que desistieran de su intento y nombraron un comisionado que recibido por el ministro de Fomento, manifestó á este que habiendo sabido que el señor Alonso Martinez habia dicho en las Cortes que en Madrid faltaban trabajadores y no trabajo, ellos venian á suplicar al ministro que les proporcionara ocupacion y jornal.

El señor ministro de Fomento les contestó que con efecto sobraba en Madrid donde ocupar á cuantos trabajadores se presentasen, y que en este concepto iba á dar órdenes para que les condujesen al trabajo. Así sucedió con efecto, y entonces se vió que los únicos que marcharon á trabajar fueron unos 20 individuos, entre los que iban no pocos demandaderos, de los que habian por cierto venido con los grupos, demostracion palpable de que el alboroto de hoy no ha sido mas que una farsa.

#### PARTES TELEGRAFICAS PARTICULARES.

Madrid 23 de octubre.

Ha sido admitido favorablemente en las Cortes el proyecto de ley sobre la realizacion de un empréstito para llevar á cabo la canalizacion del Ebro.

Madrid 24 de octubre.

La comision parlamentaria ha ofrecido á los comisionados de Barcelona reunidos.

La comision de presupuestos que entiende en el ramo de Hacienda, acepta el aumento de la contribucion territorial.

En la cuestion sobre el restablecimiento de la contribucion de puertas y consumos hay empate.

Madrid 25 de octubre.

La Junta de aranceles ha acordado hoy que el cáñamo y lino pague un 15 por ciento sobre sus valores. Las hilazas sucias pagarán un 15 por ciento sobre la valoracion de 400 reales en quintal, las blanqueadas igual tipo sobre la valoracion de 50 reales quintal (1), y las teñidas tambien el 15 por ciento sobre un valor de 800 reales quintal.

BARCELONA 26 de octubre.

Tomamos de los diarios de la tarde. Por carta del cónsul español de Tolosa se sabe que el cabecilla Borges, con 35 de los suyos ha llegado á Aurat, departamento del Ariege (Francia). Las autoridades francesas los han hecho internar en seguida. La mayoría de los refugiados pertenecen á la clase de gefes y oficiales. —Al comandante general de Vich, señor Rabel, se le han presentado 15 facciosos.

Castellnou del Basellar 22 de octubre.

El día 20 serian las cuatro de la tarde, cuando la columna de Luchana, al mando del bizarro capitán Serrano, dispersó en la direccion de Barberas á la faccion del Borges, la que se componia de unos 50 hombres, debiendo sostener la tropa para ello una marcha penosísima, así como los nacionales de Tuxent que le auxiliaron en la operacion.

#### CAPITANIA GENERAL DE ARAGON.

Orden general del 20 de octubre de 1855 en Zaragoza.

Soldados: Los carlistas que procuran por todos los medios encender la guerra civil, habian sonado en apoderarse del castillo de Benasque; pero sabiendo que no podia conseguirlo á viva fuerza porque lo defendian soldados del regimiento de Sevilla, intentaron la seducccion. Se dirigieron con esta mira al sargento de artilleria Juan José Caro; pero este supo estimar en mas la honra y buen nombre del ejército que los ascensos y dinero con que procuraron alucinarle. Soldados del ejército de Aragon.—La noble conducta del sargento Caro le ha hecho acreedor á que conozca su nombre para respetarlo; mientras que yo solicito del Escelentísimo señor Ministro de Guerra que incline el ánimo de S. M. á que recompense su lealtad. El gobernador del castillo don Isidro Estéban

(1) Creemos que se habrá padecido una equivocacion al señalar por el telégrafo este valor, y entendemos que la valoracion que se fija de 50 rs. en quintal, debe de ser de 500 rs.

**CRONICA RELIGIOSA.**  
*Santo del día de mañana.*  
**SANTA BIENVENIDA Y SAN NARCISO**  
**OBISPO.**

**VARIACIONES ADMSFERICAS.**

Horas	Term.º	Bar.º	Higróm.
Ayer. 5 de la t.	18 grad.	28 p. 4	75 grad.
7 de la m.	14 »	28 » 4	75 »
Hoy. 12 del día.	18 »	28 » 4	75 »

**AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.**  
 Sale el sol a las ... 6 hs. 42 ms.  
 Ponese... a las ... 5 » 18 »  
*Hora en que debe señalar el reloj al medio día verdadero.*  
 Las 11 hs. 43 ms. 55 s.

**AVISOS OFICIALES.**  
**CAPITANIA GENERAL**  
 DE LAS ISLAS BALEARES.  
 E. M.—Seccion 2.ª  
 Orden general del 27 octubre de 1855 en Palma.

El Escmo. Sr. ministro de la Guerra con fecha 13 del actual participa al Escmo. Sr. Capitan general de estas islas, lo siguiente:  
 Escmo. Sr.—La reina (q. D. g.) se ha dignado resolver que cuando se solicita por cualquier jefe u oficial del ejército ser reconocido por los facultativos para acreditar el estado de su salud, se verifique el reconocimiento con asistencia del jefe de sanidad militar ó del profesor del mismo cuerpo mas antiguo que hubiere en el punto en que aquel deba tener lugar. De real orden lo participo á V. E. para los efectos oportunos.»

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este día para conocimiento de todos los señores gefes y oficiales que se hallan en este distrito.—El brigadier gefe de E. M.—Juan Diaz de Moralez.

**COMISION DE APREMIO.**  
 A las doce de la mañana del lunes 29 del corriente mes se venden en pública subasta en el piso bajo del edificio que ocupa esta administracion en el Borne de la capital varios efectos de alfareria embargados á don Antonio Crespi de esta vecindad para el pago de la contribucion industrial y de comercio que se halla debiendo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público debiendo advertir que el valor en que los mismos resultan tasados consta en el expediente original que al efecto estará de manifiesto en el sitio designado. Palma 25 de octubre de 1855.—Francisco de Puertos.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL**  
 DE HACIENDA PÚBLICA DE LAS ISLAS BALEARES.  
 (Continuacion.)

**NUMERO 39.**  
**FABRICAS DE CURTIDOS.**—20 de junio de 1854.—Habiendo recurrido á esta Direccion general, diferentes dueños de fábricas de curtidos en que se ha dispuesto por la real orden de 5 de noviembre último, obligándoles á satisfacer dos reales por cada piel vacuna y caballo que puedan contener los noques en que aquellas reciben la materia curtiente; y considerando que las reclamaciones de estos interesados tienen por origen indudablemente, la mala inteligencia y aplicacion dadas á la referida real disposicion, ha acordado la misma, manifestar á V. S.: 1.º Que la cuota de dos reales por cada piel vacuna y caballo ha de exigirse de todas aquellas que puedan contener de una sola vez los noques destinados para que reciban la materia curtiente, y no de los que puedan curtirse durante el año. 2.º Que los noques que han de servir de base para la imposicion, han de ser exclusivamente aquellos en que las pieles reciban la materia curtiente, y no de modo alguno los que solo sirven para las operaciones preparatorias. 3.º Que el número de pieles que pueda contener cada noque debe calcularse por las que deben colocarse en los mismos con la materia curtiente, y no por las que cupieren en seco. Y 4.º Que V. S. encargue á los investigadores y agentes de Hacienda pública, la visita de todas las fabricas de curtidos que existan en la provincia de su cargo, para que la contribucion se aplique bien y con prudencia, deparando los hechos de esta clase de fabricacion, conociendo en los términos espresados

la cabida de los noques de que se trata; teniendo en cuenta, al apreciar esta, el espacio que por término medio, con arreglo á lo que generalmente se usa y practica, ocupe la materia curtiente para deducirlo de la cabida, y calculando el número de pieles ordinarias por su tamaño, que puedan contener para evitar escepciones y hasta exageraciones en la fabricacion, y adoptar términos medios arreglados á los usos generales y la práctica constante al hacerse la apreciacion. De este modo el servicio se llevará á efecto y desaparecerán por consiguiente perjuicios y reclamaciones.—Lo que comunica á V. S. la citada Direccion para su cumplimiento y efectos correspondientes.—Dios etc.—Augusto Amblard.—Señor Administrador de Hacienda pública de...

**NUMERO 40.**  
**FABRICAS DE JABON EN FRIO.**—4 de mayo de 1854.—Ministerio de Hacienda.—Ilmo. Sr.—He dado cuenta á la reina (Q. D. G.) del expediente instruido en esa direccion general, con arreglo al artículo 5.º del real decreto de 20 de octubre de 1852, acerca de la cuota de contribucion industrial que corresponde satisfactorialmente al dueño de una fabrica de jabon en frio que se ha establecido en el pueblo de Armilla, provincia de Granada, y resultando de dicho expediente que en ella existen unos condensadores ó enfriadores que determinan la cantidad de jabon que puede elaborarse; se ha servido S. M. mandar, de conformidad con el dictámen de V. I. que se adicionen á la tarifa núm. 3.º adjunta al citado real decreto de 20 de octubre de 1852, las fabricas de jabon en frio, imponiéndoseles por contribucion industrial la cuota de dos reales por cada arroba que pueda elaborarse á la vez segun la cabida de los condensadores ó enfriadores que contengan.—De real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios etc.—Domench.—Sr. Director general de contribuciones.

**NUMERO 41.**  
**FABRICAS DE BEBIDAS GASEOSAS.**—5 de setiembre de 1854.—Ministerio de Hacienda.—Ilmo. Sr.—He dado cuenta á la reina (Q. D. G.) del expediente instruido en la administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Barcelona, sobre asimilacion de la industria de refrescos gaseosos. Y considerando, que la industria de que se trata no se halla comprendida en las tarifas vigentes, y que guarda analogia con las fabricas de cerveza; S. M. conformándose con lo espuesto por esa direccion general se ha servido resolver que se adicione la tarifa núm. 3.º del real decreto de 20 de octubre de 1852, epigrafe «Fabricas de cerveza» con la clase siguiente «Fabricas de bebidas gaseosas: por cada gasómetro ochocientos reales.»—De real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia.—Dios etc.—Collado.—Sr. Director general de Contribuciones.

**NUMERO 42.**  
**FABRICAS DE ACEITE VITRIOLICO (ACIDO SULFÚRICO).**—26 de agosto de 1853.—Ministerio de Hacienda.—Ilmo. señor.—Enterada la reina (Q. D. G.) del expediente instruido á consecuencia de la consulta hecha por el administrador principal de Hacienda pública de la provincia de Oviedo, acerca de la cuota de contribucion industrial que deban satisfacer los señores Bert y Compania de Gijon, por un aparato que han establecido en su fabrica de bujias esteáricas, para la elaboracion del ácido sulfúrico que se invierte en la misma, y resultando que el aceite de vitriolo, ó sea ácido sulfúrico, que en ella se elabora, es para su solo consumo y que constituye una de las primeras materias para la fabricacion de las bujias; ha tenido á bien S. M. mandar, conformándose con lo propuesto por esa direccion general; que los espresados señores Bert y Compania satisfagan por dicho aparato la mitad de la cuota que señala la tarifa núm. 3.º del real decreto de 20 de octubre de 1852, como lo verifican los dueños de otros establecimientos análogos, adicionándose á aquella tarifa y despues del renglon respectivo á las fabricas de bujias esteáricas, cera vegetal y las de esperma, la siguiente nota: «Cuando en las fabricas las haya de aceite vitriolo (ácido sulfúrico) se exigirá la mitad de la cuota que señala la tarifa; segun su importancia, siempre que el que elabora sea para el esclusivo consumo de las fabricas de bujias, y no en mayor cantidad que el que para ellas necesitan.»—De real orden lo comunico á V. I. para los efectos correspondientes.—Dios etc.—Pastor.—Sr. Director general de Contribuciones directas y Estadística.

**NUMERO 43.**  
**FABRICANTES.**—6 de setiembre de 1854.—Ministerio de Hacienda.—Ilmo. Sr.—He dado cuenta á la reina (Q. D. G.) del expediente instruido en esa direccion general, promovido por la administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Barcelona, sobre los abusos á que dá lugar el párrafo 6.º de la nota que se halla al final de la tarifa núm. 3.º unida al real decreto de 20 de octubre de 1852. Y S. M., conformándose con lo espuesto por V. I. y por la seccion de Hacienda del consejo real se ha servido resolver quede suprimido el párrafo 6.º citado, reemplazándolo con la nota siguiente: «NOTA.—Los fabricantes están obligados á contribuir al impuesto industrial, con arreglo á tarifa, por todos

los artefactos que tengan montados, y por los hornos, calderas y noques útiles y en disposicion de usarlos, estén ó no de reserva.—De real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Dios etc.—Collado.—Sr. Director general de contribuciones.

**NUMERO 44.**  
**ABOGADOS DE BENEFICENCIA.**—22 de diciembre de 1853.—Ministerio de Hacienda.—Ilmo. Sr.—Enterada la reina (Q. D. G.) del expediente instruido en esa direccion general, con motivo de la consulta que le ha sido dirigida por el Administrador de Hacienda pública de la provincia de Jaen sobre si los abogados de beneficencia recientemente creados, han de disfrutar la exencion del pago de la contribucion del subsidio, que está concedida á los Abogados de pobres en el real decreto de 20 de octubre de 1852. Considerando que el cargo de Abogado de beneficencia no es obligatorio como el de pobres: Considerando que las obligaciones de aquellos son mas limitadas que las de estos; pues los primeros solo se ocuparán de los asuntos de beneficencia, pudiendo ejercer en los demás negocios civiles y criminales, y los segundos lo verificarán de todos los pleitos y causas de oficio ó de pobres que se incohan en los Juzgados á que corresponden: Considerando que de hacerse estensiva la exencion de subsidio á los de Beneficencia, se les colocaria en una situacion mas ventajosa, puesto que además se les abona el doble tiempo teniendo menos asuntos de que ocuparse que los de pobres: Considerando que siendo ilimitado el número de aquellos que puede nombrarse por cada partido judicial, sucederia tal vez que á escepcion de las capitales de provincia, los abogados no contribuyesen al impuesto del subsidio, porque todos vienen á ser de beneficencia ó de pobres: Y considerando que en toda contribucion directa el número de los exceptuados debe ser muy limitado, porque cada exencion, que puede mirarse como un privilegio, relluye no solo en perjuicio de los demás contribuyentes, sino en el del Tesoro público: S. M. ha tenido á bien declarar que los Abogados de beneficencia no están exceptuados del pago de la contribucion industrial.—De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes.—Dios etc.—Domench.—Sr. Director general de Contribuciones.

**NUMERO 45.**  
**ABOGADOS QUE SUSTITUYEN A LOS PROMOTORES FISCALES.**—16 de Diciembre de 1853.—Ministerio de Hacienda.—Ilmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la reclamacion que hacen los promotores fiscales sustitutos de Barcelona, en solicitud de que se les exima del pago de la contribucion industrial, como lo estan los abogados de pobres; y considerando que el servicio que prestan estos funcionarios es muy distinto del de los promotores fiscales que disfrutan por el consideraciones que á aquellos no se les conceden, de conformidad con lo que propone esa Direccion general, se ha servido S. M. mandar: que no se haga alteracion alguna por este concepto en lo que se dispone en la exencion 2.ª de la tabla núm. 4.º del Real decreto de 20 de Octubre de 1852.—De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Dios etc.—Domench.—Sr. Director general de Contribuciones.

**NUMERO 46.**  
**RECRIDADORES DE GANADO.**—16 de Febrero de 1853.—Ministerio de Hacienda.—Ilmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de los expedientes que V. I. consulta sobre la rectificacion que debe hacerse en las tarifas vigentes de la contribucion industrial, y en los cuales varios recriadores de ganados de diferentes provincias que á la vez son labradores, se quejan de la excesiva cuota que por subsidio se les impone en concepto de tratantes, y solicitan se modifique en su favor, la exencion 4.ª de la tabla núm. 4.º, y considerando que los recriadores no pueden deber confundirse con los tratantes; porque estos son verdaderos especuladores, puesto que compran y venden dentro del año, tantas veces como se lo aconseja su propio interés; que renuevan y reproducen su capital, y perciben las utilidades correspondientes á sus multiplicadas transacciones, al par que aquellos son labradores que compran en una época dada del año primales, corderos etc., los crían y mantienen por mucho tiempo para reponer sus ganados y beneficiar sus tierras: Considerando que mientras el tratante conserva su capital en circulacion, en constante movimiento, el recriador lo paraliza, lo estanca, y lo tiene sujeto á las infinitas eventualidades propias de los ganados: Considerando que así se denomina labrador al que cultiva; por ejemplo, diez fanegas de tierra, como el que cultiva mil, viniendo, por la latitud que se dá á esta voz, á disfrutar iguales ventajas en la aplicacion de la exencion que se solicita modificar, los que tanto se separan entre sí en circunstancias: Considerando que el número de cabezas que es permitido tener á los labradores, sin adquirir la cualidad de industriales, para los efectos del impuesto, si bien puede considerarse suficiente en cultivos reducidos, no lo es en manera alguna tratándose de grandes labores: Considerando, que de sostener lo existente, surgirían las consecuencias de esterilizar los pastos que forman una parte integrante de las utilidades agrícolas, y de lastimar la produccion en cuanto á ella in-

fluyen los abonos tan útiles en todos los terrenos y de absoluta necesidad en muchos, ó vendrían á convertirse en industriales los que no son mas que agricultores, gravando así con la contribucion del subsidio, una riqueza sobre la cual pesa la contribucion territorial; y considerando que el párrafo 4.º de la exencion 4.ª del Real decreto de 20 de Octubre de 1852, no llena el objeto para que se dictó, tal como se halla redactado, S. M., conformándose con lo espuesto por esa Direccion general, se ha servido resolver: que se rectifique el citado párrafo, redactándose en los términos siguientes: «Es estensiva la exencion por los ganados que adquieran los labradores para el beneficio de sus tierras ó aprovechamiento de yerbas, con tal de que su número no exceda, en cada año, de una cabeza de ganado lanar, por cada dos fanegas de tierra que cultiven y tengan comprendidas en el amillaramiento para la contribucion territorial.» Igual exencion se concede por el ganado caballo ó mular que adquieran al respecto de una cabeza por ocho de lanar, al vacuno por seis, al de cerda por cuatro y al cabrio por dos. Los recriadores de ganado lanar ó cabrio para el aprovechamiento de sus pastos y beneficio de sus tierras, si adquieran mayor número de cabezas del señalado en el párrafo anterior, serán considerados como tratantes en ganado por las que excedan de aquel número, por la mitad de la cuota que á estos se señala en la 2.ª tarifa. Los ganados que no contribuyan por industrial, serán comprendidos en los amillaramientos para la contribucion territorial, en los mismos términos que lo haya sido la demás ganaderia.—De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Dios etc.—Madoz.—Sr. Director general de Contribuciones. (Se concluirá.)

**AVISOS.**

**UN SUGETO DE 36 AÑOS DE EDAD Y** algun tanto instruido en la pluma, desearia encontrar una casa particular donde emplearse tres ó cuatro horas diarias en clase de escribiente: dará razon el maestro zapatero Bauza, frente el huerto del Rey, números 61 y 62.

**UN JÓVEN DE EDAD DE 26 AÑOS DE** searia encontrar casa para servir en clase de criado; sabe cuidar un caballo. Darán razon calle del pas d' en Quint, número 65.

**PANELLETS DE MAZAPAN.—EN LA** confiteria de Frasquet, delante de San Nicolas, los espenden al estilo de los que se venden en Barcelona el día de todos los Santos.

**LIBRERIA DE PEDRO JOSE GARCIA.**  
**LA VETERINARIA DOMÉSTICA,**  
 ó método tan económico como fácil de preservar y curar á los animales domésticos y á los vegetales cultivados de la mayor parte de sus enfermedades, por F.-V. RASPAIL. Traducida al castellano de la última edicion.—Madrid 1853.—Un tomo en 12.º 8 rs., y 10 á la holandesa.

Esta obra, puesta al alcance de todos, tiene por objeto enseñar á los que tienen animales en sus casas, á los colonos, á los pastores, y en general á los dueños de bestias domésticas y á todos los que se dedican á criarlas, á conocer y combatir por sí mismos las enfermedades ligeras sin necesidad de veterinario y á poca costa, como asimismo aliviarlas en las enfermedades graves hasta la llegada del profesor. Esta obra prestará grandes servicios á los amantes de animales domésticos y á los que comercian con ellos, pues muchas veces se hallan lejos del profesor, y con este librito lo podrán tener en su casa. Los agrónomos hallarán en él el tratamiento de todas las enfermedades de los vegetales, complemento indispensable á la veterinaria doméstica. El nombre de Raspail es la mejor garantía que se puede dar de la utilidad é importancia de esta obra.

**EL TROVADOR.**  
 Drama en 4 partes, impreso en italiano con la version española: música del maestro Verdi para representarse en el teatro del CÍRCULO MALLORQUIN.  
 Se halla de venta en la libreria de Gelabert plaza de Cort á 4 reales.

**CIRCULO MALLORQUIN.**  
 9.ª funcion para hoy domingo.  
**EL TROVADOR.**  
 A las siete y media.  
**PALMA:**  
 IMPRENTA DE PEDRO JOSE GELABERT,  
 editor responsable.